

## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, PARA EL PERIODO 2022 - 2024

No. 16, Volumen 1, Año 2022, Sección Primera



Chalco, Estado de México, a 9 de septiembre de 2022.

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## **José Miguel Gutiérrez Morales**

**Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.**

### **A sus habitantes, hace saber:**

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción XXI, 48, fracciones II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-040/SO/06/2022 y GCH/A-040/SO/07/2022, registrados en el punto 7 del acta número 040, correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el ocho de septiembre de dos mil veintidós, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

- **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, PARA EL PERIODO 2022 - 2024.**



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



## **DIRECTORIO**

**José Miguel Gutiérrez Morales,  
Presidente Municipal Constitucional**

**Rosalba Jiménez Ramírez  
Síndica Municipal**

**Sergio Eder Ramírez Jurado  
Primer Regidor**

**Esmeralda Mejía Isasi  
Segunda Regidora**

**Víctor Hugo Juárez Barberena  
Tercer Regidor**

**Rosaura Olivera Carrasco  
Cuarta Regidora**

**José Antonio Aguilar Galicia  
Quinto Regidor**

**María del Rosario Espejel Hernández  
Sexta Regidora**

**Rey Chávez Sosa  
Séptimo Regidor**

**Guadalupe López Rodríguez  
Octava Regidora**

**Oscar Enrique Solórzano Hernández  
Noveno Regidor**

**César Enrique Vallejo Sánchez  
Secretario del Ayuntamiento**



**GACETA MUNICIPAL**  
**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO**  
**DE LA AGENDA 2030, PARA EL PERIODO 2022 - 2024.**



# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 DEL GOBIERNO DE CHALCO 2022-2024

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento legal tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Agenda 2030:** Al plan de acción conjunto que establece 17 objetivos (ODS) para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, la cual fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas;
- II. Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- III. Cabildo:** A la reunión del Ayuntamiento como Órgano deliberante, en la que se resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. Comisión:** A la Comisión Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024. ;
- V. Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024;
- VI. Dependencia (s) Administrativa (s):** A los titulares de las dependencias generales del Gobierno de Chalco;
- VII. Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2022-2024;
- VIII. Miembro del Consejo:** A cualquiera de los integrantes del Consejo, señalados en el presente Reglamento;
- IX. Municipio:** Al Municipio de Chalco, Estado de México;
- X. Objetivo de Desarrollo Sostenible:** A los 17 objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible;



- XI. Presidente:** Al Presidente del Consejo Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024;
- XII. Quórum:** A la asistencia para la Sesión del Consejo Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024; y
- XIII. Secretario Técnico** Al Secretario del Consejo Municipal para el cumplimiento de la Agenda 2030 del Gobierno de Chalco 2022-2024.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal es un Órgano Colegiado de coordinación entre las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco, cuyo objeto es coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar estrategias, programas, acciones y políticas públicas, sectoriales, institucionales y especiales, que garanticen el cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Municipio.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal tiene como misión ser un Órgano Colegiado de expresión, consulta y opinión ciudadana, así como de participación de los sectores público, social, privado y académico, para instaurar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Municipio de Chalco.

**Artículo 5.-** Serán objetivos del Consejo Municipal, los siguientes:

Fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en el cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Municipio;

Recabar mediante distintos mecanismos de participación ciudadana, la opinión y sugerencias de la población en los temas y asuntos de su competencia o aquellos que le sean turnados por la autoridad competente;

Mantener una coordinación institucional y de colaboración estrecha con el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; además de establecer acciones coordinadas con otras entidades federativas y municipios, tendientes a establecer estrategias para el cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Municipio;

Proponer las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas de la Agenda 2030; y

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto o que les sean mandatadas por el Ayuntamiento o la Comisión.



## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030;

Formular propuestas de políticas y acciones para impulsar el logro de los objetivos de la Agenda 2030;

Proponer reformas al orden jurídico municipal que faciliten y permitan cumplir con los objetivos de la Agenda 2030;

Analizar las políticas actuales vinculadas con el cumplimiento de la Agenda 2030 para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;

Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación de la Agenda 2030 en el Municipio de Chalco;

- I.** Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- II.** Dar seguimiento a las metas y los indicadores anuales que se establezcan para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- III.** Promover mecanismos de colaboración con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- IV.** Aprobar su Plan de trabajo; y
- V.** Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** El Consejo Municipal será dirigido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I.** Secretario Técnico quien será el Director de Innovación Gubernamental;
- II.** Titulares de las Dependencias Generales;
- III.** Titulares de los Organismos Descentralizados.
- IV.** Persona de la Sociedad Civil;
- V.** Persona del Sector Privado;
- VI.** Persona del Sector Académico; y
- VII.** Representante del COPLADEM, quien fungirá como Asesor Técnico y quien dará seguimiento al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo, aprobará la propuesta para la





integración del Consejo Municipal, privilegiando la participación de los ciudadanos.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento por causa debidamente justificada podrá remover o sustituir a los miembros del Consejo Municipal.

**Artículo 10.-** Para la remoción de los integrantes del Consejo Municipal, el Secretario propondrá un proyecto de solicitud de remoción fundado y motivado, mismo que deberá ser discutido y aprobado en Sesión por los integrantes del Consejo Municipal.

**Artículo 11.** Aprobada la solicitud de remoción del integrante del Consejo Municipal, ésta será remitida a “la Comisión” a efecto de que instaure un proceso de remoción.

**Artículo 12.-** El Consejo Municipal podrá proponer a la Comisión para su aprobación la incorporación de nuevos miembros o la sustitución de los que hayan causado baja.

**Artículo 13.-** El carácter de miembro del Consejo Municipal se pierde:

- I. Por renuncia expresa del integrante del Consejo Municipal;
- II. Por ejecutar actos contrarios a la Ley o la moral;
- III. Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;
- IV. Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse el Consejo Municipal; y

Por faltar, sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año.

En el caso de la separación del cargo respecto de un representante del sector público, éste será sustituido por la persona en que recaiga el nuevo nombramiento realizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** En ningún caso los miembros del Consejo Municipal podrán ostentarse como tales, en actividades que no están debidamente programadas o autorizadas por el propio Consejo Municipal.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente, el desempeño de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y participar con voz y voto;
- II. Ejercer voto de calidad para desempatar las votaciones de las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Representar al Consejo en eventos relacionados con actividades del mismo;
- IV. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades;



- V.** Declarar la apertura de las sesiones;
- VI.** Expresar la exposición paulatina de los asuntos a tratar y las propuestas de acuerdo;
- VII.** Instruir al Secretario para que consulte, con los integrantes del Consejo Municipal, si existe algún asunto general a tratar;
- VIII.** Declarar aprobadas o desechas las mociones de orden o de procedimiento;
- IX.** Observar y hacer que los demás miembros del Consejo Municipal guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- X.** Otorgar la palabra a los integrantes del Consejo Municipal y vigilar que no excedan el tiempo en el asunto a tratar;
- XI.** Clausurar las sesiones del Comité Municipal;
- XII.** Firmar junto con el Secretario Técnico, los documentos que expida el Consejo;
- XIII.** Presentar por lo menos un informe anual de las actividades y gestión del Consejo; y
- XIV.** Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo le encomienden.

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Convocar a los miembros del Consejo Municipal a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición del Presidente o de la mayoría de los miembros del mismo;
- II.** Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- III.** En las sesiones, pasar lista de asistencia y constatar que existe Quórum y elaborar las actas correspondientes;
- IV.** Asistir al Presidente durante el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal;
- V.** Elaborar las listas de participaciones y en orden de solicitud de registro de una participación, conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo Municipal;
- VI.** Firmar junto con el Presidente, o el Vocal en su caso, los documentos que expida el Consejo Municipal;
- VII.** Realizar los citatorios y las notificaciones de los acuerdos y demás documentación pertinente que deba remitirse a las diferentes partes involucradas para cada asunto;
- VIII.** Elaborar las certificaciones correspondientes de las actuaciones del Consejo Municipal;
- IX.** Coordinar los trabajos del Consejo Municipal y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, para los casos que así lo determine el Presidente;
- X.** Proponer los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Consejo Municipal;
- XI.** Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para someterlas a opinión del Consejo;
- XII.** Auxiliar al Presidente del Consejo, en el desarrollo de las sesiones;
- XIII.** Elaborar el Plan de Trabajo del Consejo Municipal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 y someterlo a consideración de los integrantes del Consejo Municipal;
- XIV.** Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Consejo Municipal;
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XVI.** Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Municipal; y
- XVII.** Las demás que el Consejo Municipal le encomiende.

**Artículo 17.-** Para la elaboración de las Actas del Consejo Municipal, el Secretario aplicará los siguientes criterios de carácter general:



- I. Hoja membretada;
- II. Proemio: número, carácter, lugar, fecha, nombre y cargo de los integrantes del Consejo Municipal asistentes y del Secretario;
- III. Orden del día;
- IV. Desarrollo de la Sesión, incluyendo la exposición de los asuntos, los extractos de las intervenciones de los integrantes del Consejo Municipal, los acuerdos y los resultados de la votación en cada uno de los asuntos tratados;
- V. Extracto de Asuntos Generales;
- VI. Declaración de Clausura; y
- VII. Nombres y firmas de los integrantes del Consejo Municipal que intervinieron, y del Secretario.

**Artículo 18.-** Los integrantes del Consejo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer asuntos para ser sometidos y acordados en las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Deliberar durante las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Municipal y para el cumplimiento de las atribuciones y fines del mismo;
- V. Participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que sean sometidos a consideración del Consejo Municipal;
- VI. Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones del Consejo Municipal como en el proyecto de Acta que para tales efectos levante el Secretario;
- VII. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Consejo Municipal que sean de su competencia;
- VIII. Firmar las actas correspondientes de las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- IX. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo Municipal les encomienden.

**Artículo 19.-** La participación de los Integrantes será de carácter honorífico.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 20.-** Las sesiones del Consejo Municipal serán conducidas por el Presidente, en ausencia de éste, serán presididas por un miembro del Ayuntamiento quien designe el Presidente.

**Artículo 21.-** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 22.-** Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el Consejo Municipal, debiendo realizarse al menos dos sesiones al año, o cuantas veces sea necesario.



El Secretario Técnico deberá emitir la convocatoria a los miembros propietarios del Consejo Municipal para la celebración de las sesiones ordinarias al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, anexando la propuesta de orden del día y preferentemente de la documentación que permita proveer de información sobre los mismos.

**Artículo 23.-** Las sesiones extraordinarias serán las que se realicen fuera del día o días acordados, y exclusivamente para tratar asuntos de urgente resolución, a convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal.

**Artículo 24.-** Cuando fuese necesario el Consejo Municipal realizará sesiones extraordinarias para lo cual el Secretario convocará a sus miembros con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, anexando la propuesta de orden del día.

**Artículo 25.-** Los miembros del Consejo podrán solicitar a través del Secretario, con un mínimo de 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, acompañando la documentación que sustente dicha petición. Para la inclusión de temas, la petición deberá hacerse con un mínimo de doce horas de antelación a la celebración de la sesión, acompañándose de la documentación de soporte y serán expuestos con carácter informativo.

Para solicitar que un tema sea considerado en asuntos generales, bastará con la manifestación expresa de quien lo solicite, al momento de llevarse a cabo la sesión del Consejo Municipal.

**Artículo 26.-** Una vez que se cuente con el quórum necesario, el Secretario Técnico procederá a pasar lista de asistentes y declaración quórum, para que quien presida la sesión la declare formalmente instalada, e instruirá al Secretario para que continúe con el desahogo de la misma, procediendo para tal efecto a dar lectura a la propuesta de orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal.

Aprobado el orden del día el Secretario Técnico procederá a su desahogo.

**Artículo 27.-** Durante el desarrollo de la sesión, quien preside tendrá la libertad de exponer todo lo que considere pertinente en relación a la presentación por turno de los asuntos ordinarios a tratar y la propuesta de acuerdo al respecto.

**Artículo 28.-** Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión.

**Artículo 29.-** Respecto de la votación, cuando un punto de acuerdo haya sido plenamente discutido, el Secretario Técnico, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación económica, la cual consiste en que el Secretario, pregunta el sentido del voto, a favor, en contra o abstención, los integrantes del Consejo Municipal levantan la mano para expresar la decisión respectiva.

**Artículo 30.-** Una vez concluidos los asuntos a debate, se procederá a desahogar los asuntos generales, mismos que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá pronunciamiento al respecto y únicamente dispondrán tres minutos máximos en su exposición.



**Artículo 31.-** Los acuerdos del Consejo Municipal, se aprobarán por:

- I. Unanimidad: la totalidad de los votos a favor;
- II. Mayoría Simple: la mitad más uno de los votos a favor;
- III. Mayoría Calificada: las dos terceras partes de los votos a favor. En caso de empate el Presidente, tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 32.-** En todos los casos de votación, el Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Consejo Municipal el acuerdo que resulte, asentándolo en el acta correspondiente.

**Artículo 33.-** Las sesiones sólo podrán suspenderse por las causas siguientes:

- I. Cuando no exista el quórum necesario;
- II. Cuando exista alteración al orden;
- III. Cuando así lo acuerde el Consejo a propuesta del que presida; y
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 34.-** Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por todos los miembros del Consejo Municipal.

Deberán anexarse también, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la sesión.

**Artículo 35.-** El Consejo Municipal podrá crear Grupos de Trabajo de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán en términos de lo que acuerde el propio Consejo Municipal según la naturaleza de los temas a tratar.

Los Grupos de Trabajo serán coordinados por alguno de los integrantes del Consejo Municipal que el Presidente del mismo designe.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Chalco, Estado de México.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Chalco, Estado de México.





---

Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el **acta número 040**, celebrada el **ocho de septiembre de dos mil veintidós**.

**APROBACIÓN:** 08 de septiembre de 2022.

---

**PUBLICACIÓN:** 09 de septiembre de 2022.

---

**VIGENCIA:** El presente ordenamiento denominado: **Reglamento del Consejo Municipal para el Cumplimiento de la Agenda 2030, para el periodo 2022-2024**, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. Con ello se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el **Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.**

Chalco. Estado de México, a 09 de septiembre de 2022

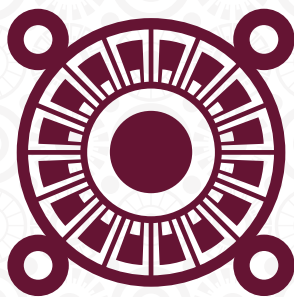
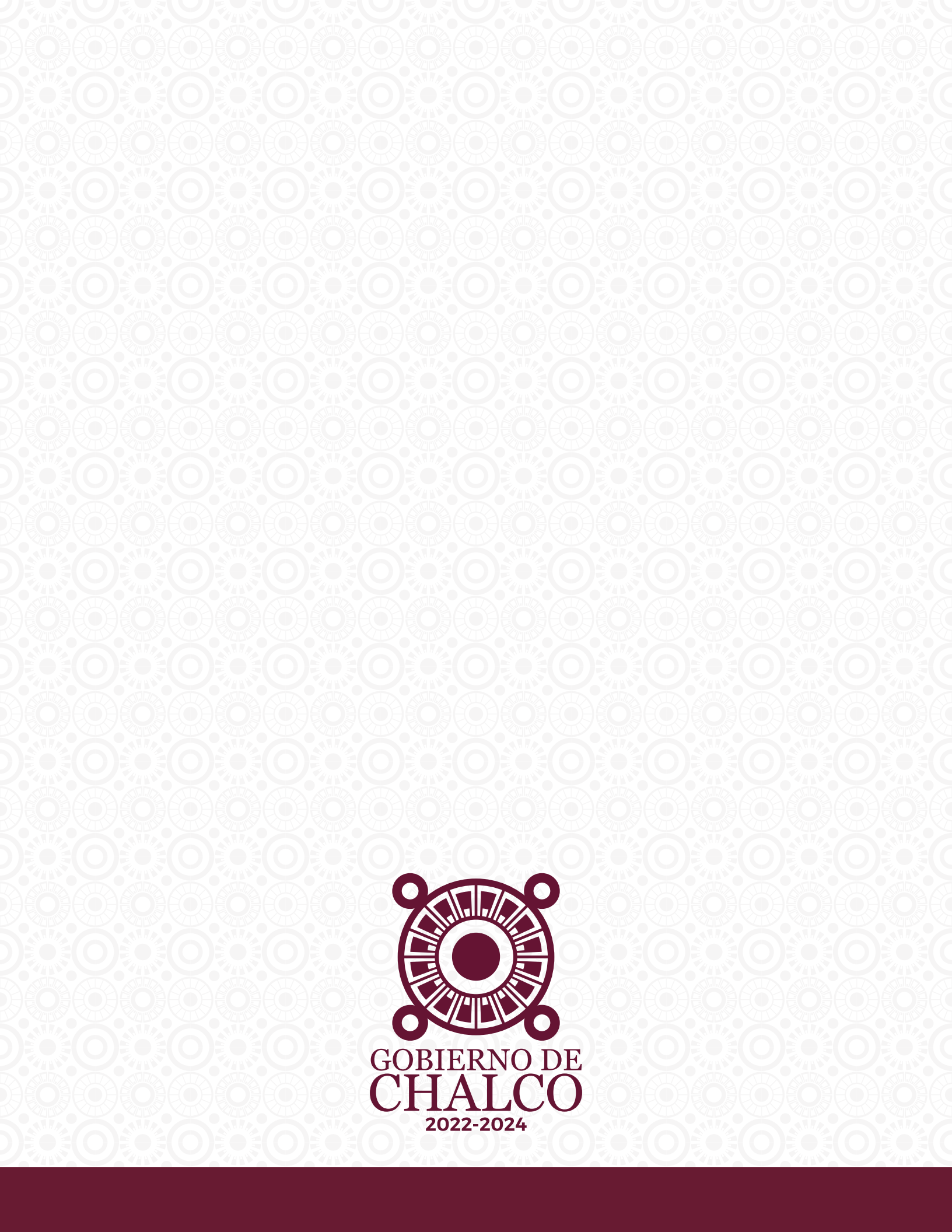
**(Rúbrica)**

José Miguel Gutiérrez Morales  
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.**

**(Rúbrica)**

César Enrique Vallejo Sánchez  
**Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.**





**GOBIERNO DE  
CHALCO**  
2022-2024